

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00011-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo (letra de cambio) por la suma de (\$500.000), suscrito entre ROSA ELENA GUTIÉRREZ SARMIENTO, como acreedora y PERLA ADRIANA DEL ROCIO VILLAMIZAR, como deudor; y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, Febrero 2 de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **ROSA ELENA GUTIÉRREZ SARMIENTO**, en condición de acreedora, contra **PERLA ADRIANA DEL ROCIO VILLAMIZAR**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$500.000, contenida en título valor (letra de cambio), junto con los intereses moratorios desde el día 22 de diciembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso, e igualmente deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los documentos en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlo.
- 2.- Se requiere al apoderado de la actora para que allegue en forma escaneada la letra de cambio por ambas partes, anterior y posterior-, toda vez que en la allegada se evidencia solo la parte frontal.
- 3.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

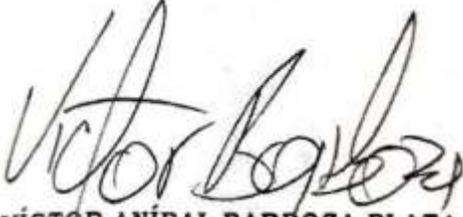
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **ROSA ELENA GUTIÉRREZ SARMIENTO**, contra **PERLA ADRIANA DEL ROCIO VILLAMIZAR**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Víctor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71ef8a6ddec4903200388b9392c345d6d158cd0df9f4916d7fc319e3ef812abb

Documento generado en 02/02/2022 02:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>